

# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

---

### COMISION DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DE DOÑA ANA MARIA RUIZ-TAGLE MORALES

Sesión celebrada el jueves, 26 de noviembre de 1992

---

#### ORDEN DEL DIA:

- Dictaminar el Proyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de tráfico de drogas (número de expediente 621/000096).
- 

*Se abre la sesión a las once horas y quince minutos.*

La señora PRESIDENTA: Señorías, se abre la sesión. Se ha convocado la Comisión de Justicia para dictaminar el proyecto de ley orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de tráfico de drogas.

Se acaba de repartir a sus señorías el texto del proyecto de ley, tal y como ha quedado después del informe de la ponencia, aunque no ha habido modificaciones sustanciales, como ustedes comprobarán. Sin embargo, en cuanto a la reordenación, el proyecto de ley ha quedado totalmente cambiado, y al objeto de que sus señorías puedan seguir mejor el debate es por lo que hemos creído conveniente repartírselo sobre la marcha para facilitarles el trabajo.

Antes de dar la palabra a los portavoces, el señor Letrado va a proceder a comprobar la asistencia.

*El señor Letrado procede a la comprobación de la asistencia de las señoras y de los señores Senadores presentes y representados.*

La señora PRESIDENTA: Gracias, señor Letrado. Ayer, junto con la nueva convocatoria de esta Comisión, recibieron ustedes el Acta de la sesión anterior. ¿Se puede dar por aprobada? *(Pausa.)*

El señor DIAZ DE MERA GARCIA CONSUEGRA: Perdón, señora Presidenta.

Hay un error en el Acta en cuanto a la fecha; figura el día 26 y, obviamente, 26 es hoy.

La señora PRESIDENTA: Efectivamente, tendría que poner 24, gracias.

Con esa corrección queda aprobada el Acta de la sesión anterior.

Artículo primero

Entramos ya en el debate del proyecto de ley. En primer lugar, al artículo primero, tal y como ha quedado ordenado, no hay ninguna enmienda. ¿Queda aprobado por asentimiento y se incorpora al dictamen de la Comisión? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo primero.

Al artículo segundo tenemos dos enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, las números 9 y 10.

El Senador Torrontegui tiene la palabra para su defensa.

El señor TORRONTÉGUI GANGOITI: Gracias, señora Presidenta.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos hace una valoración positiva de este importante proyecto de ley, puesto que estima que es un avance en contra de esta lacra que nos invade.

Realmente, nuestra sociedad, incluso nuestra Comunidad, no está alejada al narcotráfico y, por tanto, nuestras enmiendas tratan de apoyar y ahondar el endurecimiento de las condiciones que aparecen en el Código Penal vigente. Incluso se pretende sobrepasar las previsiones contenidas en el Convenio de Viena de 1988.

Con nuestra enmienda número 9 pretendemos ampliar el párrafo primero del artículo 344, bis e) -hay un error, figuraba bis c)-, y hacemos que sea extensivo, no sólo a los bienes afectos a la confiscación y relativos a la obtención de bienes por causa de la droga, sino además, al resto del patrimonio, pasando la necesidad de la prueba al mismo inculpado, por cuanto éste no justifique su adquisición por medidas lícitas. Es decir, la prueba la debe realizar el propio inculpado, con lo que se pretende adecuar a la tipología habitual de las normas penales atinentes al narcotráfico. Nuestra enmienda es del siguiente tenor: «Se entenderá como tales ganancias, los bienes y efectos de titularidad del condenado cuando éste no justifique su adquisición por medios lícitos».

Con la enmienda número 10, pretendemos adicionar un tercer párrafo al artículo 344, bis e) -hay un error, aparece como c) y es e)-. Esta enmienda dice: «Asimismo con carácter cautelar e independientemente de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas acusadas de cualquiera de los delitos que se han señalado no podrán realizar válidamente actos de disposición de sus bienes y efectos más que con autorización del juzgado o tribunal que tramite el proceso en el que se haya producido aquella acusación». Tiene la misma justificación que la enmienda número 9, por lo que dejo para más tarde las otras enmiendas.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Torrontegui.

Tiene la palabra la Senadora Sauquillo para turno en contra.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Nos oponemos a estas dos enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tanto a la número 9 como a la número 10. El Senador ya ha manifestado lo importante que es este proyecto de ley y como viene a estar ajustado a lo que ha planteado la Convención.

Aunque es verdad que la Convención invita a las partes a que puedan invertir la carga de la prueba, sin embargo, hay que tener en cuenta que la primera enmienda -la número 9-, como su señoría muy bien ha planteado, no únicamente se refiere a los bienes o las ganancias del hecho delictivo, sino también a todos los bienes que tenga la persona que haya sido condenada. Entendemos que en nuestro sistema constitucional, cualquier inversión de la carga de la prueba en un proceso penal es contraria al derecho fundamental y al artículo 24.2 de la Constitución. Por tanto, no podríamos aceptar, tal y como está en este momento en nuestro procedimiento penal y en nuestra Constitución, la inversión de la carga de la prueba ya que se plantearía un problema claro de presunción de inocencia que no respetaríamos.

La enmienda número 10 llega mucho más allá, porque no solamente se refiere a las personas ya condenadas, sino que plantea, asimismo con carácter cautelar e independiente de lo dispuesto en el párrafo anterior -que era ya la persona que pueda estar condenada-, las personas acusadas de cualquier delito. Es decir, se refiere únicamente a que cualquier persona que esté acusada no podría realizar ningún acto de disposición de sus bienes. Entendemos que se refiere a lo mismo. No respetaríamos el artículo 24 de la Constitución ni, por supuesto, tendríamos en cuenta la posibilidad del principio tan importante que es toda la posibilidad de la presunción de inocencia. Por ello, a pesar de que es verdad que nosotros, con este proyecto de ley y posteriormente en el Código Penal, creemos que una de las reformas importantes es que se tenga en cuenta todos los bienes que puedan ser producto de la droga, sin embargo aquí llegaríamos mucho más allá y, por tanto, creemos que es imposible aceptar estas dos enmiendas.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senadora Sauquillo.

Pasamos a la votación. Votamos en primer lugar y conjuntamente, las enmiendas números 9 y 10 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 11; abstenciones, seis.*

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación el artículo segundo, tal como figura en el informe de la ponencia. (Pausa.)

Artículo segundc

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, una.*

Artículo  
tercero

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado.

Al artículo tercero tenemos seis enmiendas: las números 11 y 12 del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y las números 6, 7 y 8 del Grupo Popular.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Torrontegui.

El señor TORRONTÉGUI GANGOITI: Muchas gracias, señora Presidenta.

En la enmienda número 11 se pretende modificar el artículo 344, bis, g), referente en su párrafo primero a la expresión de «prisión menor», por la que apoyaríamos el cambio por «prisión mayor», a fin, también, de endurecer nuestra postura con aquellos que se dedican a este deleznable tráfico de narcotráfico, valga la redundancia.

En la enmienda número 12, que también es de adición, tratamos de añadir un nuevo párrafo al artículo 344, bis, k). En la enmienda pone j), pero es la k). Nuestra enmienda viene a decir que «las penas por los delitos a que se refiere el párrafo anterior se cumplirán en centros penitenciarios ubicados, cuando menos, a una distancia de 400 kilómetros respecto de todos los lugares señalados en dicho párrafo». Con esto se trataría también, de alejar a los sujetos penalizados de las prisiones, donde, muchas veces, se ha constatado que existe un contacto, siguiendo como foco cercano al inicial o generador, incluso, es más fácil traspasar información y material en donde ha habido una relación previa. Aunque nuestra enmienda habla de una distancia mínima de 400 kilómetros, creemos que sólo es indicativo y, quizás, hubiera sido mejor pensar en un concepto carcelario o de prisión o, quizá, incluirlo en el Código Penal. Pero cualquier otra enmienda que intentara lograr un alejamiento, no sólo de distancia, sino de otros componentes de restricción de visitas o cambios de hábitos en la convivencia diaria, etcétera, creemos que sería suficiente para evitar ese posible contagio.

Muchas gracias, señora Presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Torrontegui.

Para la defensa de las enmiendas números 6, 7 y 8, del Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Bueso.

El señor BUESO ZAERA: Gracias, señora Presidenta.

La enmienda número 6 es de modificación al artículo segundo. Se propone el siguiente texto al párrafo 1.º del artículo segundo: «Se incorporan a la Sección 2.ª del Capítulo II del Título V del Libro II del Código Penal siete nuevos artículos, rotulados desde el 344 bis g) al 344 bis l), ambos inclusive, con el siguiente contenido:» Todo ello, en coherencia con las enmiendas posteriores.

La enmienda número 7 es de adición al artículo 344 bis l). Se propone el siguiente texto: «El que cultive, adquiera o posea estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su consumo personal será castigado con la pena de arresto mayor. No obstante, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 93 bis en los casos y condiciones allí establecidos.»

Puesto que en la justificación que consta en el texto se desarrollan suficientemente los motivos por los que se propone esta enmienda, que consideramos que es importante -y con una filosofía distinta o, por lo menos así se ha puesto de manifiesto-, no solamente en este proyecto de ley en el trámite anterior en el Congreso de los Diputados, sino también en la Ley de Seguridad Ciudadana, concretamente en el artículo 25; por no exponerlo aquí en este momento, doy por reproducido todo lo que se dice en la justificación, porque entendemos que está suficientemente explicitado, y reiterarlo sería abusar de sus señorías.

La enmienda número 8 es de adición al artículo 344 bis l). Proponemos el siguiente texto: «Los beneficios penitenciarios que puedan suponer acortamiento de la condena y el cómputo de tiempo para la libertad condicional se referirán siempre a la totalidad de las penas respectivamente impuestas en las sentencias dictadas por cualquiera de los delitos comprendidos en los artículos 344 a 344 bis l).» Y ello porque entendemos que en la Convención de Viena, el artículo 3, apartados 6 y 7 recomienda a las partes que las medidas represivas contra el narcotráfico persigan siempre un efecto disuasivo, por lo que damos por reproducido todo lo que se dice en nuestra justificación de la propia enmienda.

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Bueso.

¿Hay algún turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Granado.

El señor GRANADO MARTINEZ: Gracias, señora Presidenta.

En cuanto a las enmiendas del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, lo primero que tenemos que señalar sobre la enmienda número 11 es que nos parece relativamente incongruente que para una conducta, en todo caso, auxiliar, como es la utilización ilícita de precursores, de sustancias químicas que pueden ser utilizadas en la fabricación de drogas, se pida una pena superior a la que existe en nuestro ordenamiento jurídico para el propio delito de tráfico de drogas; y, en este sentido, las penas que existen en el Código Penal español son suficientemente amplias, pueden llegar hasta los 23 años, y nos parece que, realmente, no tiene demasiada coherencia la enmienda del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

En cuanto a la enmienda número 12, lo que plantea el Grupo enmendante es, de hecho, configurar una pena accesoria de destierro para las personas condenadas por delitos que tengan relación con el tráfico de drogas.

Nosotros somos sensibles a esa necesidad; en la Comisión Mixta Congreso-Senado sobre Drogas se ha hablado de la posibilidad de establecer este tipo de medidas y, en todo caso, pensamos que no es éste el proyecto de ley adecuado para discutirlos, en primer lugar, por la misma inconcreción de la enmienda que se nos plantea. Se habla de lugares referidos en el párrafo anterior. La verdad es que, tanto en el 344 bis j) como en el 344 bis k) del actual

proyecto de ley, en el párrafo anterior no se habla de lugares. Desde luego, pensamos que, en sus propios términos, esta enmienda no sería aceptable; no sería aceptable porque plantearía graves problemas, porque probablemente no sea el Código Penal el lugar adecuado donde pueda introducirse un precepto de esta naturaleza y porque, de hecho, incluso su propia formulación deja técnicamente bastante que desear.

En cuanto a las enmiendas del Partido Popular, la enmienda número 6, como bien ha dicho el representante de dicho Grupo, es pura consecuencia de las otras dos. La enmienda número 7 es una enmienda que ya hemos discutido con el Grupo Popular siempre que se han debatido los preceptos del Código Penal que regulan el tráfico de drogas. El Grupo Popular es partidario de la penalización del consumo de drogas, luego su enmienda traería como consecuencia muy probablemente el encarcelamiento masivo de los toxicómanos en nuestro país; el Grupo Socialista no es partidario de ello y, probablemente, en el Pleno podamos además argumentar en el sentido de cuál es la experiencia internacional que existe en estos momentos sobre las medidas penales contra los toxicómanos para poder determinar la improcedencia de adoptar la propuesta del Grupo Popular.

En cuanto a la segunda propuesta sobre el cumplimiento íntegro de las penas por personas que hayan cometido delitos asociados al tráfico de drogas, tenemos que señalar que, aun estando de acuerdo en el fondo de la cuestión, pensamos que es también el debate del proyecto del Código Penal el lugar adecuado para discutirla, porque se entremezclan en esta materia la necesidad, por un lado, de facilitar la revisión condicional de las penas de los delincuentes toxicómanos -en eso estamos de acuerdo todos los Grupos Parlamentarios-; por otro lado, con la necesidad también de regular de alguna manera las figuras del traficante arrepentido, que pueden ser muy útiles en la lucha contra el narcotráfico, y la necesidad de conseguir el cumplimiento más amplio de las penas por parte de las personas condenadas por tráfico de drogas.

Pensamos que una discusión de esta naturaleza, en la que se entremezclan preceptos tan complejos y que necesitan un tratamiento integrado para evitar que pueda existir contradicción en las normas legales, es conveniente realizarla en la discusión del nuevo proyecto de Código Penal; lo hemos dicho así en otras ocasiones, y realmente tiene poco encaje en lo que es este proyecto de ley, que se refiere a adecuar al Código Penal español lo firmado por el Estado español en la Convención de Viena y ratificado por las Cámaras.

Por estas razones, vamos a votar en contra de estas enmiendas.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Granado. ¿Algún señor Senador desea intervenir? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Bueso.

El señor BUESO ZAERA: Gracias, señora Presidenta. Muy brevemente, puesto que en el debate de Pleno se expondrá con más amplitud la postura del Grupo Popu-

lar en relación con estas enmiendas, pero sí queremos dejar claro una cosa de antemano, y es que en absoluto y bajo ningún concepto el Grupo Popular, de aceptarse esta enmienda, llevaría consigo -ni en su filosofía ni en ningún momento se ha dicho- el encarcelamiento masivo de los drogodependientes; de ninguna manera, puesto que se sabe que nosotros hemos ofrecido alternativas, y una alternativa es la de que, evidentemente, se puede suspender toda sentencia siempre que el condenado opte por el camino de la rehabilitación y de la reinserción, y a este fin conducen todas y cada una de nuestras enmiendas.

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Bueso. Tiene la palabra el Senador Granado.

El señor GRANADO MARTINEZ: Gracias, señora Presidenta.

Simplemente para decirle, con la mayor cordialidad, al representante del Grupo Popular que si lo que pretenden es que los toxicómanos españoles no vayan a la cárcel, entonces yo no entiendo por qué quieren penalizar el consumo de drogas en el Código Penal. Probablemente, habrá otras leyes donde sería más útil la discusión del tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos, y no precisamente en el Código Penal; y, por señalar al buen jurista que yo sé que es el portavoz del Grupo Popular en esta Comisión, quiero hacerle la reflexión de que lea con cuidado el artículo 93 bis del Código Penal, en el que ellos indican en su enmienda que es donde se realizaría la remisión condicional de la pena, porque, probablemente, de una lectura con cuidado, su señoría convendrá conmigo en que este artículo, si se tipifica el consumo de drogas como un delito, es prácticamente inaplicable a los toxicómanos considerados como delincuentes, con lo cual, nos encontraríamos, perversamente, con que no queremos introducirles en la cárcel, pero introducimos la penalización del consumo en el Código Penal directamente para eso y luego, en la práctica, no podría hacerse la remisión condicional de la pena, con lo cual, inevitablemente acabarían en la cárcel.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Granado.

Concluido el debate, iniciamos la votación. En primer lugar, vamos a votar las enmiendas números 11 y 12 del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 13; abstenciones, seis.*

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

A continuación, votamos las enmiendas números 6, 7 y 8, del Grupo Popular. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 14; abstenciones, dos.*

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Por último, pasamos a votar el artículo tercero, según figura en el Informe de la Ponencia. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, siete.*

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado.

Artículo cuarto

Pasamos al artículo cuarto. A este nuevo artículo cuarto sólo hay una enmienda, la número 13, del Grupo Mixto. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Cuevas.

El señor CUEVAS GONZALEZ: Gracias, señora Presidenta.

Se da por defendida en sus propios términos. *(Varios señoras y señores SENADORES: Si no defiende la enmienda no la puede mantener para el Pleno.) (El Senador Dorrego González pide la palabra.)*

La señora PRESIDENTA: Tiene la palabra, Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señora Presidenta, yo creo que tengo dos enmiendas al artículo cuarto, la número 3 al artículo cuarto, apartado 1, y la enmienda número 4 al artículo cuarto, punto tercero, párrafo segundo.

La señora PRESIDENTA: Voy a aclarárselo, Senador Dorrego. En la nueva reordenación que hemos hecho, esas enmiendas corresponden al artículo quinto. Luego el momento en el que debatamos el artículo quinto podrá defenderlas.

Parece que había problemas con la enmienda número 13 del Senador Cuevas. ¿Señoría, la ha dado por defendida y la mantiene para el Pleno?

El señor CUEVAS GONZALEZ: Sí, señora Presidenta. La he dado por defendida porque no me parecía necesario acudir a esa especie de artimaña -entre comillas- de reproducir y leer ahora el texto de la enmienda, pero la mantengo para el Pleno, tal como se ha hecho en otras Comisiones. *(El señor LIZON GINER: Según las normas, las enmiendas que se dan por defendidas se votan en el Pleno.)*

La señora PRESIDENTA: Luego, señorías, yo no veo que exista ningún problema: la ha dado por defendida, se votará aquí y se defenderá igualmente en el pleno.

Vamos a pasar a las votaciones. En primer lugar, votamos la enmienda número 13 del Grupo Mixto. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 13; abstenciones, siete.*

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada. A continuación, votamos el artículo cuarto. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, una.*

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado.

Pasamos al artículo quinto. Al mismo se presentaron las enmiendas números 3 y 4 del Senador Dorrego, del Grupo Mixto, y la número 14, también del Grupo Mixto, del Senador Cuevas.

Artículo quinto

Para la defensa de las enmiendas números 3 y 4 tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señora Presidenta.

Muchas gracias por informarme de que las enmiendas eran al artículo quinto, porque realmente no es extraño que se produzcan estos errores dada la velocidad a la que tramitamos los proyectos de ley, por urgencia y sin dar tiempo, prácticamente, a leer los dictámenes de la Ponencia.

Yo quisiera decir que el Centro Democrático y Social apoya sin reservas este proyecto de ley, y lo hace por dos razones fundamentales: primero, porque es una consecuencia de compromisos internacionales, concretamente del Tratado de Viena, y, segundo, porque tipifica dos delitos realmente importantes en la sociedad actual, como son el blanqueo de dinero y el tema de los precursores. Por tanto, que vaya por delante nuestro apoyo a este proyecto de ley y a esta reforma del Código Penal, que esperamos, como dijimos en el Congreso, que sea la última reforma parcial del Código Penal, porque con tanta reforma, contrarreforma, con tantos «bises», «jotas» y «haches» nuevos vamos a acabar con un Código Penal absolutamente ininteligible. En cualquier caso, espere-mos que el nuevo proyecto del Código Penal, que está en la Cámara en este momento, pueda ser tramitado con sosiego, tranquilidad y con el tiempo suficiente, para que, de una vez por todas, se resuelvan todos estos problemas de las modificaciones.

Pero sí hay un tema que, a pesar de las explicaciones que nos dio en el Congreso el señor Mohedano, y tras estudiarlo con detenimiento, nos preocupa, de ahí que presentemos la enmienda número 3. El artículo quinto, que reforma la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y tal como figura en el Informe de la Ponencia, dice lo siguiente: «El Juez de Instrucción competente y el Ministerio Fiscal, así como los Jefes de las Unidades Orgánicas de Policía Judicial de ámbito provincial y sus mandos superiores, podrán autorizar la circulación o entrega vigilada de drogas tóxicas...»

Nosotros pensamos que se debe suprimir lo de los mandos superiores de la Policía Judicial, así como los Jefes de las Unidades Orgánicas, porque la circulación de drogas tóxicas sólo puede hacerse en un momento, y es en el momento en que haya abierta una investigación, que estará dirigida, fundamentalmente, por el Fiscal o por el Juez. Como funcionalmente la Policía Judicial debe depender de estos órganos, nos parece que, por precaución en un tema tan complicado y sensible como éste, deben quedar excluidos los mandos policiales. Y, señorías -no se quiera hacer maniqueísmo, como muchas veces se hace-, solicitamos esto no porque tengamos alguna desconfianza ante los mandos policiales o los miembros de

las Fuerzas de Seguridad del Estado, sino porque, probablemente, en estos temas se pueden dar circunstancias muy especiales, por lo que es mejor que cuantas menos personas sea posible tengan capacidad de tomar estas decisiones.

La enmienda número 4 pretende modificar el artículo 5 actual, punto tercero, párrafo segundo, línea tercera, en el siguiente sentido: «Las autorizaciones concedidas deberán quedar registradas documentalmente en el Juzgado de Instrucción o de la Fiscalía, respectivamente, haciendo constar la persona autorizante, así como las personas y cantidades autorizadas.»

Señorías, la realidad hay que verla como es, y con frecuencia estamos viendo que en las drogas decomisadas se han producido muchas, o por lo menos algunas, irregularidades, sobre las que las autoridades competentes, y como consecuencia de las investigaciones judiciales, tomarán las decisiones oportunas en su momento. Pero de lo que no hay duda es de que supone una cierta tentación decir, como se dice en el artículo quinto actual, «Los funcionarios de la Policía Judicial darán cuenta inmediata a la Fiscalía Especial para la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas y, si existiere procedimiento judicial abierto, al Juez de Instrucción competente.» Nosotros pensamos que eso debe quedar registrado, no debe consistir simplemente en dar cuenta, porque, tal y como viene en el proyecto, puede ser dar cuenta verbalmente sin que quede constancia documental, ni quién es el autorizante, ni qué, cuánto, dónde o en qué cantidad autoriza.

Por tanto, ésta es simplemente una enmienda de precaución, que no trata de entorpecer en ningún caso las investigaciones policiales, que no quiere introducir ningún tipo de desconfianza en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, pero sí nos parece que se deben introducir todas las precauciones posibles en este sentido en un Código Penal, aunque vaya a ser modificado próximamente de una forma definitiva, pues probablemente vaya a quedar igual en el nuevo Código Penal y con ánimo de pervivencia.

Esa es la razón fundamental para mantener nuestras enmiendas.

No obstante, quiero reiterar que Centro Democrático y Social está de acuerdo con la Ley, la apoya en su generalidad y únicamente presenta estas enmiendas porque cree que pueden evitar conflictos posteriores en la interpretación de la ley.

Todo lo que pueda quedar reflejado en una ley debe quedar reflejado y no dejarlo a la buena voluntad. No dudamos de la buena voluntad de nadie, pero todos somos humanos y no ángeles, por tanto, todo lo que quede especificado en las leyes será positivo.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias.

El Senador Cuevas tiene la palabra para defender la enmienda número 14.

El señor CUEVAS GONZALEZ: Muchas gracias.

Justificamos la enmienda número 14 diciendo que el ámbito de la presente reforma, según la Exposición de Motivos, es el del tráfico de drogas. No parece correcto aprovechar la reforma para referirse a otras sustancias.

La autonomía de los mandos de la Policía Judicial choca con las previsiones generales de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las razones de urgencia inaplazables deben quedar sometidas a precisión y control.

La circulación de sustancias no ilícitas, en sustitución de las drogas, es irrelevante penalmente y no merece preceptos procesales cuyo objetivo único es el control judicial.

La actuación del Fiscal debe afluir al proceso, garantizando previamente la eficacia de la actuación policial.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias.

El Senador Lizón tiene la palabra para turno en contra.

El señor LIZON GINER: Voy a defender el texto conforme ha quedado después del informe de la ponencia, puesto que las argumentaciones dadas para la reforma, a través de las enmiendas que han defendido tanto el Senador Dorrego, como el representante de Izquierda Unida, no tienen ninguna consistencia y dejarían sin efectividad lo que se pretende al establecer este artículo en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En el conocimiento directo de la problemática del seguimiento del tráfico de drogas que se produce no solamente a través de un territorio nacional, sino a través de fronteras internacionales, y con los medios que están utilizando hoy las Fuerzas para conseguir llegar al núcleo de los grandes traficantes y en busca de los grandes culpables en el gran tráfico de drogas, si hiciéramos caso a las enmiendas las dejaríamos sin efecto, en primer lugar, porque un camión cargado de drogas sale de un partido judicial a otro y, según las enmiendas que pretende mantener el Senador Dorrego, haría falta la autorización de cada juez de instrucción competente en el territorio de su jurisdicción.

Es cierto que no se ha entendido bien la problemática de este artículo que, en definitiva, es autorizar algo a todos aquellos órganos que combaten contra la droga, desde los juzgados hasta la policía judicial, para que cuando hagan esto no sea delito. Es un precepto que autoriza a hacerlo para evitar lo que sin esa autorización sería de hecho un delito, y es no interrumpir inmediatamente cuando se tiene conocimiento de que está circulando una sustancia ilícita y penada en el Código Penal, que sería la obligación inicial tanto del juez de instrucción, como del fiscal, como de la policía judicial, sino el procurar y autorizar ese tránsito o esa entrega vigilada para poder llegar al núcleo de la comisión del delito.

En cuanto al funcionamiento actual de los juzgados de instrucción, el juez de instrucción abre sumarios porque conoce un hecho delictivo, porque hay un querellante que se querrela o porque tiene que hacer una serie de instrucciones de hechos que él conoce. En el tema y la organización del tráfico de drogas, que normalmente se

hace a nivel centralizado en el Juzgado especial de droga y en la Fiscalía especial de la droga, los conocimientos de las grandes operaciones de tráfico de droga exceden muchas veces del conocimiento del propio juez de instrucción y, en realidad, la que realiza la investigación es la policía judicial bajo el control del Fiscal general de la droga y de los juzgados centrales de instrucción.

Por tanto, querer separar a los mandos de la policía judicial para realizar esas actividades que llevan al núcleo del tráfico importante de droga, sería hacer ineficaz este precepto. Al dar esta autorización lo que se hace es poner en comunicación al Fiscal general de la droga, que coordina todo el territorio nacional y que tiene contactos de colaboración con la Interpol y con otros organismos internacionales para que tenga conocimiento directo de estas operaciones. Pero usted dice que si no se crea un registro ese conocimiento no existe. No vamos a crear un registro especial de notificación al Fiscal para entrega vigilada de droga: el Fiscal recibe la comunicación, que es obligatoria por parte de la policía judicial y tiene su propio registro, su propia documentación y su propio antecedente registrado entre la propia Fiscalía, sin necesidad de crear un registro especial. Por tanto, el argumento no tiene consistencia.

El Grupo Mixto, Izquierda Unida, mantiene la enmienda con dos argumentaciones, una que está corregida ya en el propio artículo, porque el artículo no habla de sustancias, sino de sustancias prohibidas que, precisamente por ello, son ilícitas. Por tanto, su argumentación no tiene fundamento; quizá esta enmienda se hizo antes de que el artículo se rectificara en el trámite del Congreso.

La enmienda que propone, que en algunos aspectos ya está recogida en el propio texto que ha llegado al Senado, ha sido redactada de una forma muy personal, ya que establece un procedimiento que es prácticamente el mismo aunque con unas peculiaridades independientes, pero suprimiendo también la posibilidad de investigación que es esencial en la persecución de este tipo de delitos y frente a los medios que estos delincuentes tienen, incluso superiores a los de las Fuerzas de Orden Público y a los medios judiciales.

Por tanto, creemos que la redacción del artículo autoriza con el debido control, el debido conocimiento de las autoridades responsables y especial control de la Fiscalía Especial para la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas. En consecuencia, nos vamos a oponer a estas enmiendas.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias.

El Senador Dorrego tiene la palabra para turno de réplica.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias.

Senador Lizón, si tenía alguna duda de retirar las enmiendas, la verdad es que después de sus explicaciones no tengo más remedio que mantenerlas.

Su contestación me vuelve a dar un cierto tufillo a Ley

Corcuera. Una vez más se vuelven a contraponer esos dos conceptos de eficacia con libertad.

Usted dice que nuestras enmiendas no tienen ninguna consistencia, probablemente con un criterio utilitarista. No, Senador Lizón, quizá pudieran dificultar alguna investigación, pero no hay duda de que para nosotros son más importantes los derechos y garantías fundamentales de la persona que el utilitarismo. Yo sé que el Grupo Socialista no piensa así: ¡qué vamos a hacer!

Me dice que tendrían que autorizarlo todos los jueces de instrucción por donde pasara un camión cargado de droga. Supongo yo que lo tendrán que autorizar también todos los jefes provinciales o mandos superiores de la policía por todas las provincias por las que pase. Es un argumento que se cae por su peso porque si un juez está instruyendo un sumario y ha autorizado la circulación de las drogas, podrá autorizarla en el territorio correspondiente y, si no, busquemos la fórmula transaccional para ponerlo aquí, o dejémoslo al Fiscal Especial o al juez que queramos. Pero de lo que no hay duda es de que cuantas más personas puedan intervenir y autorizar este tráfico de sustancias ilícitas de drogas a nosotros nos parece muy peligroso.

En relación con lo de dar cuenta, lo del registro especial, yo no digo que haya ningún registro especial. Lo que sí digo es que tiene que quedar constancia clara, y es lo que dice nuestra enmienda, no otra cosa. Es decir, quién es el autorizante de la circulación, a quién autoriza y cuánta droga autoriza transportar, eso nos parece una precaución de primera necesidad, y que eso se haga a través de algo que quede documentalmente registrado, no que se pueda hacer a través de una conversación telefónica o que se pueda hacer de pura palabra.

Ya le he dicho muchas veces, y lo saben todas sus señorías, que no soy ni mucho menos un experto jurista, pero de lo que no hay duda es de que sí se trata de casos que se pueden dar y, por tanto, los legisladores probablemente, a lo mejor hasta llevándole la contraria a los juristas, tendremos la obligación de evitar que esos casos se puedan dar y, sobre todo, no dejarlos a interpretaciones personales.

A mí me parece que la sociedad queda mucho más protegida en cuanto a la mala utilización de esta circulación de sustancias prohibidas si hay un registro en el cual se dice quién es el autorizante, qué cantidad se puede autorizar y quién es el autorizado a transportarla.

Por otra parte, está el problema de que a ustedes no les gusta la enmienda anterior. A nosotros nos parece que el Poder Judicial debe tener el sitio que le corresponde. Ustedes están permanentemente desjudicializando los problemas y tratando de aumentar las competencias del Poder Ejecutivo frente al Poder Judicial, y eso es en lo que estamos discutiendo permanentemente y en lo que nosotros no estamos de acuerdo.

A pesar de que no se acepten las enmiendas al proyecto de ley, votaremos afirmativamente al proyecto de ley, porque creemos que éste es más importante. Pero, indiscutiblemente, queremos que en el Diario de Sesiones quede claramente fijada nuestra posición y nuestra pro-

cupación por este tema que, como está pasando también con la Ley Corcuera, en este momento, cuando ya han pasado unos meses, estamos viendo las consecuencias de la misma y estamos viendo la reacción, no ya de otras personas, pero sí de los tribunales en muchos casos recurriendo al Tribunal Constitucional.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Dorrego. El Senador Cuevas tiene la palabra.

El señor CUEVAS GONZALEZ: Gracias, señora Presidenta.

A mí una cosa que me preocupa de las urgencias es que nunca me entero de quién las determina, es decir, si es la policía o el Ministro de turno. A veces, no por mucho correr se llega antes al sitio, por tanto, yo creo, y dándole la razón a mi compañero y amigo el Senador Dorrego, que la eficacia no tiene que estar reñida con la libertad. Y les voy a poner a ustedes un ejemplo que yo no he vivido directamente porque ni soy policía ni juez, pero de alguna manera lo he vivido porque pasó en mi pueblo. Un juez muy importante, como el señor Garzón que ha considerado muy urgente atropellar o coger camiones de drogas y, al final, ha hecho unas redadas magníficas; no tenía muchas prisas, es decir, no corría mucho, pero ha sido eficaz. Y, a veces -le vuelvo la tortilla-, por mucho correr, por mucho ascender o por mucho titular de prensa, bastantes traficantes importantes, no solamente de drogas, sino de armas, han salido pitando, muchas veces por confrontación, incluso, de las propias Fuerzas de Seguridad.

Por tanto, yo creo que alguien tiene que poner coto o decir dónde está o no la urgencia y, si no, empecemos a suprimir jueces y fiscales, y que sea el propio Ministerio del Interior el que dictamine cuándo es urgente una cosa y cuándo no lo es.

Mantenemos nuestra enmienda, ya que creemos que en la práctica enriquece el proyecto, un proyecto que hemos considerado interesante y que vamos a apoyar sin ningún tipo de reservas, pero no digan ustedes que nuestra enmienda no tiene consistencia porque la práctica, como digo, nos está dando la razón.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Cuevas.

El Senador Lizón, para dúplica, tiene la palabra.

El señor LIZON GINER: Gracias, señora Presidenta. La verdad es que no sé ya qué contestar.

La señora PRESIDENTA: ¿No quiere la palabra?

El señor LIZON GINER: No, no es eso, sino que me lo ponen muy difícil. Porque decir lo de los legisladores y los juristas, como si yo fuera aquí un jurista y no tan legislador como el señor Dorrego, y cosas así para mantener una argumentación, y sacar a relucir la Ley Corcuera,

o centrándonos en la cuestión y hablando de la casuística de que si al Juez Garzón se le escapa alguno o si crear un registro da más garantías a los ciudadanos, la verdad, como digo, es difícil mantener una argumentación. Por tanto, reproduzco la anterior, y no abro otra vez el debate porque aquí, en el fondo, lo que hay es que a nadie se le puede rebatir con argumentos, como he intentado dar, lógicos y racionales, cosas que no tienen nada que ver, y no con el jurista o con la ley, sino con el sentido común.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, Senador Lizón.

Senador Dorrego, íbamos a pasar a votación, ¿para qué quiere la palabra?

El señor DORREGO GONZALEZ: Por alusiones, señora Presidenta. Cuando el Senador Lizón dice que no se pueden aquí utilizar argumentos lógicos y racionales, nos ha estado tachando de irracionales.

Senador Lizón, usted nos podrá tachar de irracionales, pero creo que yo, por lo menos, les puedo tachar de incoherentes porque están en contradicción permanente con su ideología en las leyes que hacen.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Dorrego. ¿El Senador Cuevas también se siente aludido?

El señor CUEVAS GONZALEZ: Sí, señora Presidenta, porque antes se me dice que no puedo defenderlo por la norma y cuando intento hacer un esfuerzo con mis conocimientos jurídicos, que no hace falta que demuestre que son pocos, he dicho una cosa que creo que es coherente. Al compañero, Senador y amigo le he preguntado simplemente quién es el que dicta aquí la urgencia, porque se habla en base a la urgencia y yo creo que de los médicos en la UVI sí pueden tenerla, pero en este tema no. Por tanto, ¿quién dictamina la urgencia? ¿El señor Ministro del Interior?

Nosotros, además alegamos en nuestra enmienda que si una cosa es ya muy urgente, de infarto, de acuerdo, pero que a las 24 horas tenga conocimiento la autoridad competente; eso es lo que estamos diciendo, y si eso es incoherencia, más incoherentes son las patadas en las puertas que están dando. A ver si cambiamos las patadas de las puertas por los pinchazos de los camiones.

Nada más y muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: ¿Senador Lizón, también por alusiones?

El señor LIZON GINER: Señora Presidenta, no voy a entrar en alusiones, pero sí quiero contestarle al Senador sobre quién es el que dictamina la urgencia.

Yo no sé si se está refiriendo al trámite en procedimiento de urgencia que, si es a esto, le diría que el procedimiento de urgencia en el reglamento está cómo se acuerda y cómo se tramita, y que muchas leyes vienen

por urgencia. En este caso concreto por la necesidad de cumplir un convenio internacional. O si se está refiriendo a la urgencia que tiene la policía de tomar medidas para seguir un alijo de droga y dejarlo circular, en cuyo caso está claro que es urgente también porque con los medios que tienen y conforme actúan los traficantes, es mucho peor no tomar medidas inmediatas que desconfiar de aquellos que las tienen que tomar y que hacen el seguimiento.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Lizón.

Agotado cumplidamente el debate pasamos a votación.

En primer lugar, vamos a votar la enmienda número 3 y 4 del Grupo Mixto del CDS. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 12; abstenciones, seis.*

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

A continuación, votamos la enmienda número 14 del Grupo Mixto. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 12; abstenciones, seis.*

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Votamos el texto del informe de la ponencia. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: A favor, 18; abstenciones, dos.*

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado.

Votamos la Disposición Final que no tiene enmiendas, sólo tiene una corrección que en el texto que tienen sus señorías ya está efectuada.

¿Se aprueba por asentimiento? (Pausa.) Por tanto, se incorpora al texto de la ponencia.

La Exposición de Motivos tiene tres enmiendas. Dos enmiendas del Grupo Mixto y una del Grupo Popular.

Las enmiendas del Senador Dorrego, por el Grupo Mixto, son las números 1 y 2. Tiene la palabra su señoría para su defensa.

El señor DORREGO GONZALEZ: Al haberse tramitado la ley en período de urgencia y haber coincidido cinco días en los cuales había un fin de semana, hemos tenido relativamente poco tiempo para estudiar la ley, por lo que hemos cometido el error -que quiero reconocerlo para que conste en el «Diario de Sesiones»- de haber reproducido dos enmiendas a la exposición de motivos que habíamos presentado en el Congreso y que habían sido aceptadas; por ello, es obvio que la retiro en este momento.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Dorrego.

Efectivamente, la Presidencia tenía aquí que habían sido admitidas en el Congreso, pero quería saberlo.

Pasamos a la enmienda número cinco del Grupo Popular.

Tiene la palabra la Senadora Vindel López para su defensa.

La señora VINDEL LOPEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

La enmienda número cinco -que queda por defender por parte de mi Grupo- se refiere lógica y coherentemente y por pura coherencia -valga la redundancia- esencialmente a la enmienda que hemos presentado bajo el número siete. Como esta enmienda ya ha sido defendida, debatida y votada, no voy a repetir los mismos argumentos que mi compañero de Grupo, el Senador Bueso Zaeira, les ha expuesto a todos ustedes. Sin embargo, sí querría decirles muy brevemente que desde el Grupo Popular consideramos que esta reforma muy parcial -que viene con mucha urgencia, como ya se ha dicho por activa y por pasiva a lo largo de la reunión- nos parece muy importante y muy necesaria. Efectivamente, había que hacerlo; había que adaptar lo que se firmó y se ratificó posteriormente en la Convención de Viena, al ordenamiento español y, por tanto, nosotros, leyendo atentamente la Convención de Viena, entendemos que este texto internacional firmado por el Gobierno español, es una norma de mínimos, no de máximos, tal como dice su artículo 24 y, en concreto, no efectúa una recomendación -o una sugerencia, en concreto-, sino un mandato, que es la obligatoriedad por parte de los firmantes -de las partes- de tipificar como delito determinadas conductas. En este caso, en el artículo 3.2 de la Convención de Viena, se obliga a tipificar como delito, las conductas consistentes en la posesión, la adquisición o el cultivo de sustancias estupefacientes, psicotrópicos, etcétera, para consumo personal. Por eso, y en coherencia, lógicamente, con nuestra enmienda número siete, proponemos la adición de un tercer párrafo a la exposición de motivos de este proyecto de ley.

También quiero aprovechar esta oportunidad, para saber por qué motivo y razón, vienen ahora, de repente, las urgencias y las prisas, cuando este texto internacional se firmó por el Gobierno español en el año 1988 y se ratificó, posteriormente, en el año 1990. ¿Qué ha ocurrido, qué ha pasado o qué no ha pasado del año 1990 hasta este momento, para que ahora, con todas las prisas del mundo -me temo que prisas, probablemente, de calendario, impuestas por Schengen, pero espero la contestación del Grupo Socialista- nos veamos abocados a esta reforma tan urgente y tan a toda prisa.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senadora Vindel.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Granado Martínez.

El señor GRANADO MARTINEZ: Señora Presidenta, sólo haré dos matizaciones: en primer lugar, este proyec-

Exposición de Motivos

to de ley ha sido tramitado por la vía de urgencia, lo cual, no ha imposibilitado que en su aprobación en el Congreso de los Diputados se hayan introducido numerosas enmiendas de todos los grupos parlamentarios y que se haya aprobado, prácticamente, por unanimidad; creo recordar que en el Pleno del Congreso sólo hubo dos abstenciones y ningún voto en contra a la mayor parte de los preceptos de este proyecto; es decir, no solamente es un proyecto que se está tramitando por la vía de urgencia -lo que parece que existe cierto morbo o interés en manifestar el hincapié-, sino que es acordado entre todos los grupos parlamentarios, de lo cual creo que todos podemos congratularnos y sentirnos especialmente participes y felicitarnos del mismo. En segundo lugar, el proyecto se presenta en el momento adecuado, para conseguir que antes del día primero de enero del año 1993, en función de los convenios internacionales suscritos por España y de los acuerdos de las comunidades europeas, entre en vigor la normativa de la propia Convención de Viena. Por tanto, se presenta en el momento adecuado y va a poder entrar en vigor, una vez sea discutido por el Senado, antes de primero de enero, que también es el momento adecuado en que debían entrar en vigor las recomendaciones de la Convención. Estas son mucho más amplias que lo que este proyecto de ley indica. Esto nos hace entender el hecho de que ya el Código Penal español y el derecho español, había incorporado la mayor parte de las recomendaciones de la Convención de Viena a su derecho interno, antes, incluso, de la aprobación de dicha Convención. En este sentido, este proyecto de ley es escueto y concreto sobre tres o cuatro aspectos que, incluso, se podía ya entender -y lo habían entendido ya numerosos juristas- que de alguna manera estaban recogidos en el Código Penal español.

Por volver a suscitar la cuestión, paso a la enmienda concreta del Grupo Popular. Lo que dice estrictamente la Convención de Viena, es que la penalización de la posesión, adquisición o cultivo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas para el consumo personal, en contra de lo dispuesto en la Convención del año 1961 y otras, se adoptará por las partes, a reserva de sus principios constitucionales y de los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico. Quiero recordar aquí, que ya desde el año 1966, el Tribunal Supremo español consideró que la posesión de sustancias ilícitas para el consumo personal, pugnaba en contra de los principios de doble culpa, que inspiran el Derecho Penal español y el Código Penal español y considera que, por tanto, esa conducta no era punible, ni con la ley entonces en vigor, ni después con la ley del año 1971 en vigor ni después con las reformas del año 1983 y del año 1988. En este sentido, el Grupo Socialista sigue manteniendo la inadecuación de considerar delito penal, en el Código Penal español, en función de nuestro ordenamiento jurídico, el consumo de drogas. Pensamos que no es un problema que deba solucionarse con penas de privación de libertad.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senador Granado. Tiene la palabra la Senadora Vindel.

La señora VINDEL LOPEZ: Gracias, señora Presidenta.

Seré muy breve, porque me da la sensación de que todos nuestros argumentos se están reservando -tanto unos como otros- para Pleno y, por tanto a ello me remito.

Simplemente quiero decirle al Senador Granados tres cosas: primero, si usted quiere que le felicite por algo, señoría, no tengo ningún empacho: muchas felicidades, Senador Granados. En segundo lugar, nos dice que este proyecto ha sido prácticamente aprobado por unanimidad ya en el Congreso de los Diputados; sí, efectivamente es cierto. Por si no me ha entendido, o no me he explicado bien o no me ha querido entender, le vuelvo a repetir en nombre del Grupo Popular, que nos parece muy importante y necesario este proyecto; y es más, fíjese si habrá más o menos consenso entre todos los grupos, que este ha sido uno de los proyectos de ley al que menos enmiendas de modificación y de sustitución le han sido presentadas. Por tanto, lo que los grupos pretenden o pretendemos -así lo entiendo yo- es intentar mejorarlo, nunca derribar ni medio párrafo. Por último, usted dice que es el momento adecuado. No es que lo diga usted, es que lo ha dicho Schengen y, a lo mejor, quién sabe, hemos desaprovechado una magnífica oportunidad desde el año 1990, para discutir estos temas despacio y se podía haber adelantado mucho más en lo que son los fines verdaderos de este proyecto, que son la represión del narcotráfico, la regulación y tipificación del blanqueo de dinero, etcétera.

Insisto, señora Presidenta, no quiero cansar más a sus señorías. Tendremos mucha más oportunidad de debatir los argumentos en el Pleno de la semana que viene.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, Senadora Vindel.

Para dúplica, tiene la palabra el Senador Granado Martínez.

El señor GRANADO MARTINEZ: Reproduzco la felicitación a mi ilustre colega.

Creo que hacen sus señorías un flaco favor a la labor parlamentaria, cuando parecen dar a entender que, debido al sistema de tramitación de este proyecto, no hemos sido capaces de aportar al mismo las suficientes mejoras o iniciativas. Creo que no ha habido ninguna reserva para ningún grupo parlamentario en la aportación de enmiendas y que se ha llegado a un consenso impresionante, hasta tal punto, que no hay una sola enmienda -como bien decía la Senadora- que suprimiera ninguno de los párrafos y ya que todas son enmiendas de adición. En ese sentido, pienso que puedo congratularme en nombre de todos los grupos parlamentarios de que se ha llegado a ese acuerdo sobre lo que dice el texto del proyecto. En cuanto a la discusión sobre el objeto material de la enmienda del Grupo Popular, ni la discusión está afectada por el Convenio de Viena ni estará resuelta por éste, porque el Grupo Popular ha planteado, antes de la aprobación del Convenio, la penalización del consumo de

drogas y lo hará después, con independencia de lo que diga la Convención.

La señora PRESIDENTA: Pasamos a las votaciones.

En primer lugar, vamos a votar la enmienda número cinco del Grupo Popular.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, trece; abstenciones, una.*

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

A continuación pasamos a la votación de la exposición de motivos del informe de la ponencia.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; abstenciones, seis.*

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado.

Queda dictaminado el proyecto de ley orgánica de modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de tráfico de drogas.

Sólo queda designar quién va a presentar el dictamen que, como es habitual, lo presentaré yo misma.

Se levanta la sesión, sin nada más que tratar.

*Eran las doce horas y veinte minutos.*

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**